Herri Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN SAAS, MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA APLICACIÓN DE NÓMINA Y RECURSOS HUMANOS E IMPLANTACIÓN DE LOS MÓDULOS PLANTILLA Y RPT WEB Y PORTAL EMPLOWER (EPSILON RH)

EXPEDIENTE: 413/2025
PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD (ART. 168.a.2º LCSP).

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO, ALCANCE Y CÓDIGOS CPV. NO DIVISIÓN EN LOTES

1.1. Objeto

El objeto del contrato es la prestación del servicio de suscripción en modalidad SaaS, mantenimiento integral de la aplicación de nómina y recursos humanos Epsilon RH, incluyendo el contrato de soporte SAPE, así como los servicios de implantación y consultoría de los módulos PLANTILLA Y RPT WEB y PORTAL EMPLOWER, para una plantilla de 77 empleados, en los términos fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
El alcance mínimo comprende, entre otros, los siguientes servicios: suscripción SaaS y hosting de la solución Epsilon RH, mantenimiento correctivo, evolutivo, adaptativo y tecnológico de los módulos contratados, servicio de atención personalizada (SAPE), help desk, asistencia remota y servicio de consultas, implantación y consultoría de PLANTILLA Y RPT WEB y PORTAL EMPLOWER, con la formación asociada, así como el cumplimiento de los requisitos de seguridad, protección de datos, copias de seguridad, localización de datos en la UE y reversibilidad al finalizar el contrato.

1.2. Códigos CPV
El objeto se identifica, entre otros, con los siguientes códigos

CPV: 72268000-1 Servicios de suministro de software;

72261000-2 Servicios de apoyo a software;

72265000-0 Servicios de configuración de software;

72600000-6 Servicios de apoyo informático y consultoría;

80533100-0 Servicios de formación informática.

1.3. No división en lotes

De conformidad con el artículo 99.3.b) de la LCSP, y según la justificación obrante en el expediente, el contrato no se divide en lotes por razones técnicas y funcionales, dado que la solución Epsilon RH y sus módulos asociados constituyen una solución integral que exige unidad tecnológica, coherencia funcional y una gestión unitaria del mantenimiento, soporte, actualizaciones y consultoría.

1.4. Carácter contractual de los pliegos y de la oferta

Baliozkotze Kod.: 6E9FQ5WAM6XZHE25CTTYN37RZ
Egiaztapena: https://tvcphkee.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 5. orrialdea, guztira 21

La ejecución del contrato se adecuará a las condiciones establecidas en el contrato, en este PCAP y en el PPT, que tienen carácter contractual. La oferta del adjudicatario tendrá carácter contractual en lo que no contradiga ni empeore los pliegos y resulte aceptada por el órgano de contratación.

CLÁUSULA 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS E IDONEIDAD

Las necesidades administrativas a satisfacer incluyen, al menos: la gestión integral de nóminas, seguros sociales y recursos humanos del personal del TVCP sobre la base de la solución Epsilon RH actualmente implantada; la prestación del servicio en modalidad SaaS, con elevada disponibilidad, seguridad y trazabilidad de la información; la implantación de los módulos PLANTILLA Y RPT WEB y PORTAL EMPLOWER, con la consultoría necesaria para su correcta configuración, carga de datos y puesta en marcha; la adaptación continua a los cambios legales que afecten a la gestión de nóminas y recursos humanos; y la garantía de cumplimiento de la normativa de protección de datos y de seguridad de la información aplicable (ENS, categoría media, y RGPD/LOPDGDD).

CLÁUSULA 3. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

3.1. Naturaleza del contrato

El contrato tiene carácter administrativo y se califica como contrato de suministro, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

3.2. Normativa aplicable

El contrato se regirá por la LCSP y su normativa de desarrollo; por la normativa en materia de protección de datos personales (RGPD y LOPDGDD); por la normativa en materia de seguridad de la información y ENS; y por el resto de normativa sectorial y general aplicable, así como por este PCAP, el PPT y la oferta del adjudicatario.

3.3. Prelación de documentos

En caso de discordancia, la prelación será la siguiente: 1) El documento de formalización del contrato y sus anexos; 2) Este PCAP y sus anexos; 3) El PPT y sus anexos; 4) La oferta del adjudicatario aceptada.

3.4. Insuficiencia de medios

Consta en el expediente que el TVCP no dispone de medios personales y materiales suficientes para prestar con recursos propios los servicios de suscripción SaaS, mantenimiento integral, soporte especializado y consultoría de implantación de los módulos de Epsilon RH, resultando necesaria la contratación externa.

CLÁUSULA 4. NO SUJECIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA

El contrato no está sujeto a regulación armonizada, atendiendo a su valor estimado y naturaleza, de conformidad con la LCSP.

Baliozkotze Kod.: 6E9FQ5WAM6XZHE25CTTYN37RZ
Egiaztapena: https://tvcphkee.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 6. orrialdea, guztira 21

CLÁUSULA 5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD TRAMITADORA, PERFIL Y COMUNICACIONES

5.1. Órgano de contratación

El órgano de contratación será la Presidencia del TVCP.
5.2. Unidad tramitadora

La unidad tramitadora será la Secretaría General del TVCP
5.3. Perfil de contratante

El perfil de contratante será el alojado en la Plataforma de contratación de Euskadi.
5.4. Comunicaciones electrónicas

Todas las comunicaciones y notificaciones entre el órgano de contratación y el licitador se efectuarán por medios electrónicos a través del perfil de contratante y/o la plataforma de contratación que se indique en la invitación, de conformidad con la LCSP y la normativa aplicable, o en su defecto a través de la sede electrónica.

CLÁUSULA 6. PRERROGATIVAS, RECURSOS Y JURISDICCIÓN

6.1. Prerrogativas

Dentro de los límites de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver dudas, modificarlo por interés público en los supuestos legalmente previstos, suspender su ejecución, acordar la resolución y determinar sus efectos, así como inspeccionar la actividad contractual.

6.2. Régimen de recursos

El presente PCAP y el PPT podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en la normativa aplicable, sin perjuicio de otros recursos que pudieran interponerse conforme al ordenamiento jurídico.

6.3. Ejecutividad

Los acuerdos del órgano de contratación que pongan fin a la vía administrativa serán inmediatamente ejecutivos en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

6.4. Orden jurisdiccional competente

Las cuestiones litigiosas, una vez agotada la vía administrativa, se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Baliozkotze Kod.: 6E9FQ5WAM6XZHE25CTTYN37RZ
Egiaztapena: https://tvcphkee.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 7. orrialdea, guztira 21

CLÁUSULA 7. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de cuatro (4) años, contados desde la fecha de formalización del documento contractual, sin prórroga prevista, sin perjuicio de los ajustes de calendario y facturación que procedan de acuerdo con las condiciones de pago del PPT.

CLÁUSULA 8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO

8.1. Presupuesto base de licitación (PBL)

El presupuesto máximo anual para la cuota de SaaS y soporte, IVA excluido, es de 13.444,29 euros, incluyendo el servicio SAPE y 45 horas anuales de soporte remoto. El presupuesto para los servicios de implantación y consultoría de RPT Web y Portal Emplower en el ejercicio de implantación es de 12.936,00 euros, IVA excluido (9.016 euros para RPT Web y 3.920 euros para Portal Emplower).
El PBL total, IVA excluido, para toda la duración estimada, asciende a 66.713,16 euros, según el desglose del PPT. En el PBL se entienden incluidos todos los gastos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

8.2. Valor estimado del contrato (VEC)

El valor estimado del contrato se fija en 66.713,16 euros, IVA excluido, conforme al artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta una duración de cuatro años y los servicios de implantación señalados.

8.3. Precio del contrato

El precio del contrato será el ofertado por el adjudicatario y aceptado por el órgano de contratación, sin superar en ningún caso el PBL, IVA excluido, consignándose el IVA como partida independiente.

8.4. Existencia de crédito

Existe aprobado el crédito plurianual correspondiente para hacer frente al contrato, sin perjuicio de que la adjudicación y formalización del contrato quedarán sometidas, en su caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la entidad para cada ejercicio.

CLÁUSULA 9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE EXCLUSIVIDAD

9.1. Procedimiento

La adjudicación se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con el artículo 168.a).2 de la LCSP, por razones de exclusividad.

Baliozkotze Kod.: 6E9FQ5WAM6XZHE25CTTYN37RZ
Egiaztapena: https://vcphkee.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 8. orrialdea, guztira 21

9.2. Justificación de exclusividad

Según el PPT y la documentación obrante en el expediente, la prestación únicamente puede encomendarse a Grupo Castilla People, S.A., al ser titular de los derechos de propiedad intelectual del software Epsilon RH y único proveedor autorizado para su soporte, mantenimiento evolutivo y servicios asociados en el sector público. Un cambio de proveedor exigiría la sustitución de la solución actual por otra con diferentes características técnicas, generando incompatibilidades o dificultades técnicas de uso y mantenimiento desproporcionadas.

9.3. Invitación

Se solicitará oferta únicamente a la empresa Grupo Castilla People, S.A., por concurrir la causa de exclusividad indicada.

CLÁUSULA 10. APTITUD PARA CONTRATAR. PROHIBICIONES. REGISTROS

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas que tengan capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar y acrediten la solvencia exigida en este pliego, de conformidad con la LCSP. No se exigirá la inscripción en ROLECSP ni en otros registros autonómicos equivalentes, sin perjuicio de que pueda utilizarse dicha inscripción, en su caso, para acreditar determinados requisitos.

CLÁUSULA 11. SOLVENCIA

No se exige clasificación al licitador.

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, por importe mínimo de 1,5 veces el valor estimado del contrato, salvo motivación en contrario en el expediente conforme a la LCSP.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante relación de los principales servicios similares prestados en los últimos años, con indicación de importe, fechas y destinatarios, y/o mediante la disponibilidad de medios técnicos y organizativos adecuados al objeto del contrato.

El adjudicatario deberá garantizar que las infraestructuras que soportan el servicio SaaS y los datos se ubican en territorio de la Unión Europea y cumplen las exigencias del ENS en categoría media y las prescripciones del PPT.

Podrá recurrirse a medios externos en los términos del artículo 75 LCSP, acreditando compromiso escrito de disponibilidad de dichos medios y ausencia de prohibiciones de contratar.

CLÁUSULA 12. TRAMITACIÓN

El expediente se tramitará por el procedimiento ordinario.

Baliozkotze Kod.: 6E9FQ5WAM6XZHE25CTTYN37RZ
Egiaztapena: https://tvcphkee.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 9. orrialdea, guztira 21

CLÁUSULA 13. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN

La oferta se presentará exclusivamente por medios electrónicos a través del perfil de contratante o plataforma de contratación que se indique en la invitación, dentro del plazo señalado en la misma.

Contenido de la oferta:

ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1. Documentación administrativa: declaración responsable/DEUC conforme al modelo del ANEXO I; en su caso, declaraciones o compromisos relativos a solvencia con medios externos y subcontratación; documento acreditativo de que el licitador ostenta derechos exclusivos sobre la solución Epsilon RH; certificado o declaración acreditativa del cumplimiento del ENS en categoría media; documentación acreditativa de la representación, si no constase ya; y aceptación expresa de las condiciones del presente PCAP y del PPT.

ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2. Proposición económica: oferta económica conforme al modelo del ANEXO II, con el IVA como partida independiente, sin superar en ningún caso el PBL, IVA excluido.

El licitador deberá identificar de forma expresa, concreta y motivada la información confidencial de su oferta, de acuerdo con el artículo 133 LCSP, no admitiéndose declaraciones genéricas de confidencialidad.

CLÁUSULA 14. NEGOCIACIÓN, APERTURA Y CALIFICACIÓN

No será obligatoria la constitución de Mesa de Contratación, de conformidad con el artículo 326.1 de la LCSP, sin perjuicio de que pueda constituirse si así se acuerda.

Se calificará en primer lugar la documentación del Archivo n.º 1, concediéndose un plazo máximo de tres días hábiles para subsanación de defectos u omisiones subsanables.

Calificada la documentación administrativa, se procederá a la apertura del Archivo n.º 2, siendo objeto de negociación exclusivamente el precio, sin alterar el alcance mínimo de las prestaciones definidas en el PPT, dejando constancia escrita de la negociación en el expediente.
El órgano gestor elevará propuesta de adjudicación motivada al órgano de contratación.

CLÁUSULA 15. ADJUDICACIÓN

La adjudicación será motivada y fijará los términos definitivos del contrato, incluyendo el precio y demás condiciones esenciales, y será objeto de notificación al licitador y de publicación en el perfil de contratante y, en su caso, en el portal de transparencia.

El órgano de contratación podrá acordar no adjudicar el contrato o desistir del procedimiento por las causas y con los efectos previstos en la LCSP, antes de la formalización.

Baliozkotze Kod.: 6E9FQ5WAM6XZHE25CTTYN37RZ
Egiaztapena: https://tvcphkee.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 10. orrialdea, guztira 21

CLÁUSULA 16. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. GARANTÍA DEFINITIVA

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la recepción del requerimiento, aporte por medios electrónicos la documentación acreditativa de personalidad y representación, solvencia económica y técnica si no constase ya, hallarse al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, demás documentos exigibles por la LCSP y este PCAP, así como el justificante de constitución de la garantía definitiva.

Se exigirá garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, IVA excluido, que se constituirá por cualquiera de las formas legalmente admitidas y se acreditará mediante el correspondiente resguardo o documento equivalente.

De no cumplimentarse el requerimiento en plazo y forma, se aplicarán las consecuencias previstas en la LCSP, incluida la posible consideración de retirada de la oferta.

CLÁUSULA 17. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN

El contrato se perfecciona con su formalización, que se realizará dentro del plazo legal aplicable desde la notificación de la adjudicación y, en su caso, por medios electrónicos.

CLÁUSULA 18. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

La entidad designará una persona responsable del contrato, que actuará de interlocutor con la empresa adjudicataria, supervisará la ejecución, dictará instrucciones interpretativas, validará hitos e implantaciones (en particular de RPT Web y Portal Emplower), controlará el cumplimiento de los niveles de servicio y de las obligaciones de seguridad y protección de datos, e informará al órgano de contratación de las incidencias relevantes.

CLÁUSULA 19. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES ESENCIALES

Se consideran obligaciones contractuales esenciales, entre otras: el cumplimiento de las medidas exigidas por el ENS en categoría media para la plataforma Epsilon RH y los servicios asociados; el cumplimiento de las condiciones necesarias para la correcta prestación del servicio SaaS, incluidas copias de seguridad, trazabilidad y mecanismos de registro de accesos; el cumplimiento íntegro de la normativa de protección de datos, actuando el adjudicatario como encargado del tratamiento; la garantía de reversibilidad y portabilidad de los datos al finalizar el contrato; y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, conforme a la LCSP.

Los trabajos que no puedan realizarse de forma remota se llevarán a cabo en la sede del TVCP, en los términos del PPT y según las instrucciones del responsable del contrato.

Baliozkotze Kod.: 6E9FQ5WAM6XZHE25CTTYN37RZ
Egiaztapena: https://tvcphkee.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 11. orrialdea, guztira 21

CLÁUSULA 20. PERSONAL DEL CONTRATISTA

El adjudicatario aportará la dirección y gestión del servicio, con personal suficiente y cualificado, y con los medios necesarios para la correcta prestación, conforme al PPT y a su oferta.

No existirá relación laboral o funcionarial alguna entre el TVCP y el personal del contratista, quien cumplirá la normativa laboral y de Seguridad Social, asumiendo la responsabilidad frente a su personal.

CLÁUSULA 21. SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El contratista cumplirá las obligaciones y medidas de seguridad exigibles conforme al ENS en categoría media y al PPT, incluyendo evidencias y colaboración en auditorías o controles que se requieran.

El servicio SaaS y los datos, incluidas copias de seguridad, deberán alojarse en centros de datos situados en la Unión Europea, cumpliendo lo previsto en el PPT (Microsoft Azure u otro proveedor que cumpla los requisitos de certificación indicados).

El contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes no públicos a los que acceda por razón del contrato, obligación que subsistirá tras su finalización.

El contratista actuará como encargado del tratamiento y el TVCP como responsable del tratamiento, formalizándose las condiciones en un anexo específico de encargo de tratamiento, debiendo tratar los datos solo siguiendo instrucciones documentadas, garantizar la confidencialidad del personal autorizado, aplicar medidas técnicas y organizativas adecuadas, notificar incidentes de seguridad sin dilación indebida y devolver o suprimir los datos al finalizar el contrato conforme al régimen de reversibilidad.

CLÁUSULA 22. NIVELES DE SERVICIO (SLA)

El adjudicatario garantizará, como mínimo: una disponibilidad mensual del servicio SaaS del 99,5% o superior, excluyendo paradas de mantenimiento programado comunicadas con al menos 48 horas de antelación.

La medición y evidencias de los niveles de servicio se documentarán mediante los informes del adjudicatario y la validación del responsable del contrato.

CLÁUSULA 23. REVERSIBILIDAD y PORTABILIDAD DE DATOS

A la finalización del contrato, por cualquier causa, el adjudicatario deberá entregar al TVCP toda la información y documentación generada en formatos abiertos e interoperables; facilitar la exportación y migración de los datos y registros de personal y nóminas, garantizando su integridad y trazabilidad; prestar asistencia técnica razonable para la transición y continuidad del servicio durante un periodo mínimo que se fije; y proceder al borrado seguro de los datos, emitiendo certificación de destrucción, salvo obligación legal de conservación.

Baliozkotze Kod.: 6E9FQ5WAM6XZHE25CTTYN37RZ
Egiaztapena: https://tvcphkee.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 12. orrialdea, guztira 21

Todos los datos introducidos o generados en el marco del contrato son propiedad exclusiva del TVCP.

Los trabajos ordinarios necesarios para la reversibilidad se entienden incluidos en el precio del contrato, salvo servicios extraordinarios que, en su caso, se definan y autoricen expresamente conforme a la LCSP.

CLÁUSULA 24. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDEMNIDAD

El adjudicatario declara disponer de los derechos necesarios sobre la solución Epsilon RH para prestar los servicios objeto del contrato durante su vigencia.

El adjudicatario mantendrá indemne al TVCP frente a reclamaciones de terceros por infracción de derechos de propiedad intelectual o industrial derivadas del uso de la solución en los términos del contrato.

La documentación técnica y funcional generada específicamente para el TVCP en el marco del contrato se entregará a esta, al menos para su uso interno, en los términos del PPT.

CLÁUSULA 25. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato se regirá por el artículo 214 de la LCSP.

La subcontratación se regirá por la LCSP; el contratista comunicará la intención de subcontratar, identificando al subcontratista y acreditando su aptitud y ausencia de prohibiciones, especialmente cuando vaya a tener acceso a datos personales o a sistemas de información.

CLÁUSULA 26. FACTURACIÓN Y PAGO

Las facturas se presentarán en formato de factura electrónica, por los canales habilitados, conforme a la normativa vigente.

Para los servicios de suscripción SaaS y soporte, la facturación será periódica (mensual vencida), de acuerdo con el PPT; para los servicios de implantación y consultoría de RPT Web y Portal Emplower, la facturación se realizará por hitos: 25% a la firma, 25% a la firma del IDP, 35% al pago de la primera nómina en real y 15% a los tres meses de la entrada en real.

El pago quedará condicionado a la conformidad del responsable del contrato sobre la correcta prestación y el cumplimiento de SLA y PPT, efectuándose dentro del plazo legal aplicable desde la aprobación de la factura.

CLÁUSULA 27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato solo podrá modificarse en los supuestos y con los requisitos establecidos en la LCSP, debiendo justificarse en el expediente, formalizarse y publicarse cuando proceda.

Baliozkotze Kod.: 6E9FQ5WAM6XZHE25CTTYN37RZ
Egiaztapena: https://tvcphkee.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 13. orrialdea, guztira 21

CLÁUSULA 28. SUSPENSIÓN

La suspensión del contrato se regirá por la LCSP, levantándose acta en la que se consignen las circunstancias y efectos, incluyendo, en su caso, daños y perjuicios indemnizables conforme al régimen legal aplicable.

CLÁUSULA 29. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

La demora imputable al contratista se regirá por la LCSP, pudiendo imponerse penalidades diarias en la proporción legalmente prevista, sin perjuicio de la indemnización de daños y de la posible resolución.

Por incumplimiento de los SLA, podrán imponerse penalidades mensuales: 2% de la facturación del periodo afectado si la disponibilidad mensual queda entre el 99,5% y el 98%; 5% si queda entre el 98% y el 95%; y 10% si es inferior al 95%, con posibilidad de iniciar procedimiento de resolución por incumplimiento grave en caso de reiteración o impacto relevante.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución podrá dar lugar a penalidades proporcionales y, en su caso, a la resolución del contrato si afecta a obligaciones esenciales; el incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación podrá dar lugar a penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato afectado, con respeto al principio de proporcionalidad.

CLÁUSULA 30. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La conformidad de los servicios se documentará mediante informe favorable del responsable del contrato, al cierre de cada periodo de facturación y, en su caso, a la finalización de los trabajos de implantación de cada módulo.

CLÁUSULA 31. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución las establecidas en la LCSP y, en particular, el incumplimiento grave del deber de confidencialidad y sigilo; el incumplimiento grave o reiterado de los SLA que comprometa la continuidad del servicio; los incumplimientos graves en materia de protección de datos personales imputables al contratista; y el incumplimiento de obligaciones esenciales del PCAP o del PPT.

La resolución se tramitará conforme a la LCSP, con audiencia al contratista y determinación de efectos.

CLÁUSULA 32. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas las obligaciones contractuales y transcurrido, en su caso, el periodo de garantía sin responsabilidades pendientes, se acordará la devolución o cancelación de la garantía definitiva, previo informe del responsable del contrato, conforme a la LCSP.

Baliozkotze Kod.: 6E9FQ5WAM6XZHE25CTTYN37RZ
Egiaztapena: https://tvcphkee.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 14. orrialdea, guztira 21

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (DEUC SIMPLIFICADO)

D./D.ª ……., con DNI/NIE …….. en nombre y representación de ……, con NIF…….. , y domicilio a efectos de notificaciones en…… , en relación con el expediente 413/2025

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Que la empresa tiene capacidad de obrar y cuenta con las habilitaciones necesarias para realizar la actividad objeto del contrato.
2. Que no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la LCSP y se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el PCAP.
4. Que, en su caso, dispone de compromisos escritos de terceros cuando recurra a medios externos de solvencia.
5. Que, en su caso, la subcontratación prevista cumple las exigencias del PCAP y la LCSP, y será comunicada en los términos exigidos.
6. Que acepta íntegramente el PCAP y el PPT sin salvedad ni reserva, e identificará en su oferta la información confidencial de forma expresa, concreta y motivada.
7. Que la información facilitada es veraz y se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos durante todo el procedimiento y, en su caso, durante la ejecución del contrato.

En ……., a ……_ de…….. de 2026

FIRMA ELECTRÓNICA

Baliozkotze Kod.: 6E9FQ5WAM6XZHE25CTTYN37RZ
Egiaztapena: https://tvcphkee.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 15. orrialdea, guztira 21

Herri Kontuen Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco de Cuentas Públicas

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D.ª ……, con DNI/NIE…….. , en nombre y representación de…….. , con NIF…….. , presenta la siguiente oferta para el expediente :

Precio anual de suscripción SaaS y soporte (IVA excluido): ……..€/año. Incluye SAPE 45h. Precio total para los cuatro años: ……..

Precio servicios de implantación y consultoría RPT Web (IVA excluido): ……..

Precio implantación y consultoría para Portal Emplower (IVA excluido):……

Precio total del contrato (4 años + implantación), IVA excluido: ……euros (máximo 66.713,16 euros).

Declaro que en el precio ofertado se incluyen todos los gastos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de todos los términos del contrato conforme al PCAP y PPT.

En ……., a ……_ de…….. de 2026

FIRMA ELECTRÓNICA

Baliozkotze Kod.: 6E9FQ5WAM6XZHE25CTTYN37RZ
Egiaztapena: https://tvcphkee.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 16. orrialdea, guztira 21